



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N 0123
PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS
DECRETO DE PRUEBAS
Rad.: 158374089001- 2021-00025-00
DEMANDANTE: MILENA BOLIVAR GARZON
DEMANDADOS: JOSE ELISEO BOLIVAR NIÑO

Tuta, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dándole continuidad al proceso, este despacho se permite hacer control de legalidad de la siguiente manera una vez estudiada la demanda se encuentra que cumple con lo requerido en la norma por lo que se resuelve su admisión ordenando la notificación personal del demandado.

Transcurrido el tiempo de ley dentro del cual el demandado contestó la demanda excepcionando para ejercer su derecho de defensa, de lo cual se dio traslado a la demandante, quien controvertió las mismas.

Para continuar con el proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

***DOCUMENTALES**

- Letra de cambio N. 2 de fecha 16 de diciembre de 2019 para cancelar el 1 de marzo de 2020.
- Letra de cambio N. 2 de fecha 16 de diciembre de 2019 para cancelar el 1 de abril de 2020.
- Letra de cambio N. 2 de fecha 16 de diciembre de 2019 para cancelar el 1 de mayo de 2020.
- Letra de cambio N. 2 de fecha 16 de diciembre de 2019 para cancelar el 1 de junio de 2020.
- Letra de cambio N. 2 de fecha 16 de diciembre de 2019 para cancelar el 1 de julio de 2020.
- Acta de audiencia de conciliación extrajudicial celebrada ante la Procuraduría General de la Nación.

DEL DEMANDADO:

Documentales

*Certificación expedida por la Alcaldía de Tunja



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Cinco constancias de la cuenta de ahorros 173500001255 de DAVIVIENDA.

**DE OFICIO:
INTERROGATORIO**

- Recibir interrogatorio de parte a la demandante MILENA BOLIVAR GARZON y demandado JOSE ELISEO BOLIVAR NIÑO.

SEGUNDO.- CONVOCAR para la audiencia inicial y recepción de pruebas previamente ordenadas a las partes para el día TRECE DE SEPTIEMBRE de 2021 a las DOS DE LA TARDE.

TERCERO.- COMUNIQUESELE a las partes la fecha en la cual se adelantara toda y cada una de las pruebas decretadas.

Se advierte a los apoderados, partes e intervinientes que la audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL**, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y en especial por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare mediante Acuerdo CSJBOYA2o-5o del 16 de Junio de 2020.

Vale la pena notificar a los intervinientes que **NO SE REALIZARA ACTUACION ALGUNA EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO** y la conexión virtual a través de los medios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (LIFESIZE, MICROSOFT TEAMS, entre otros) ya sea por celular o por computador ambos con disponibilidad de **CAMARA**.

El despacho de igual manera atiende la solicitud de medida cautelar, decretando el embargo de la cuenta bancaria de ahorros 173500001255 de DAVIVIENDA, a quien se le remitirá la comunicación pertinente. Déjese constancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HILVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 029 hoy veintisiete (27) de Agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria.

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm*